

RELIQUIDACION O ACTUALIZACION DEL CREDITO. Art. 446 numeral 4 del CGP. Proceso RAD 2020-0009

BRINER ANIBAL PEREZ PARRA <brineranibalperezparra8@gmail.com>

Mar 30/11/2021 1:38 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Soplaviento <j01prmsoplaviento@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: raulromeroduran@hotmail.com <raulromeroduran@hotmail.com>; Maribel Esther Oluvo Montesino <omaribelesher@gmail.com>; bpaezc2021@hotmail.com <bpaezc2021@hotmail.com>; bperez422@gmail.com <bperez422@gmail.com>

Soplaviento Bolívar, Noviembre 30 de 2021.

Doctor:

**DIEGO NIEVES ALVAREZ
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
SOPLAVIENTO BOLIVAR
E.S.D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD: 2020 - 0009

DTE: BENJAMIN PAEZ CUETO

DDO: MARIBEL E. OLIVO MONTESINO Y OTROS

ASUNTO: **PRESENTACION DE RELIQUIDACION Y/O ACTUALIZACION DEL CREDITO**

BRINER ANIBAL PEREZ PARRA, conocido ampliamente de autos dentro del proceso de la referencia, en mi condición de apoderado judicial del demandante, con todo respeto y oportunidad, acudo a usted con el fin de presentarle formalmente la **RELIQUIDACION Y/O ACTUALIZACION DEL CREDITO, con fundamento en el numeral 4 del artículo 446 del CGP**, el cual reza: "Código General del Proceso. Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

4. De la misma manera se procederá **cuando se trate de actualizar la liquidación** en los casos previstos en la ley, para lo cual **se tomará como base la liquidación que esté en firme.**

Esta Reliquidación y/o actualización la formulo y discrimino así:

- | | |
|--|--------------------|
| 1.- Liquidación crédito inicial aprobado auto del 12-08-2021 | \$9.786.000 |
| 2.- Intereses corrientes mes al 1.5%..... | \$146.790 mes |
| 3.- Mora, del 29-07-2021 al 30-11-2021..... | 4 meses |
| Intereses moratorios = \$146.790 x 4 meses..... | \$ 587.190 |

GRAN TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.....\$10.373.160

Sírvase señor juez en proceder a darle el traslado legal de rigor de la presente liquidación de crédito a la parte demandada para que si a bien lo considera necesario o pertinente la OBJETE si hay lugar a ello, o en su defecto que el juzgado la modifique, para que le de su APROBACION.

Del señor juez, muy atentamente...,

.....
BRINER ANIBAL PEREZ PARRA

C.C. 19896044 DE SOPLAVIENTO

T.P. 91046 CSJ

Apoderado Demandante

NOTA: Solamente se le remite, de parte del demandante a la demandada MARIBEL OLIVO MONTESINO, heredera conocida, y al CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados, a sus e-mails copia de la presente actualización del crédito, por conocer la parte demandante de la existencia de los mismos emails a partir de mediados del presente año 2021, y ya que se desconoce la existencia de los emails de los demás demandados. (Decreto 806 de 2020).



Libre de virus. www.avast.com